

Ley Nº 17.198

APLIQUESE AL SERVICIO DE GARANTIAS DE ALQUILER OTORGADO POR LA ASOCIACION NACIONAL DE AFILIADOS (ANDA) EL REGIMEN NORMATIVO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 1º A 3º DEL DECRETO-LEY Nº 14.425

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Único.- Aplíquese al servicio de garantías de alquiler otorgado por la Asociación Nacional de Afiliados (ANDA) el régimen normativo establecido en los artículos 1º a 3º del Decreto-Ley Nº 14.425, de 11 de setiembre de 1975, relativo a los trámites de desalojo promovidos por el Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de setiembre de 1999.

ARIEL LAUSAROT PERALTA, Presidente. Martín García Nin, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 22 de setiembre de 1999.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

SANGUINETTI. YAMANDU FAU. BEATRIZ MARTINEZ.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.